

CONSULTORES JIMÉNEZ · GUÍA PRÁCTICA

GUÍA TRIBU-CR 2026

Cómo cumplir con Hacienda en la nueva plataforma sin enredos: formularios recodificados, inscripción, situación tributaria, declaraciones, saldos migrados, D-270, pagos parciales, calendario de vencimientos y multas.

Edición: agosto de 2026 · Elaborada por **Kenneth Jiménez Trejos, CPI 32614**

Consultores Jiménez · Curridabat, San José · consultoresjimenez.com · +506 7053-0225

01 QUÉ ES TRIBU-CR Y QUÉ CAMBIÓ

TRIBU-CR es la plataforma del Ministerio de Hacienda que **sustituyó a ATV desde el 6 de octubre de 2025** (Resolución MH-DGT-RES-0011-2025). Todas las declaraciones, pagos y trámites que antes se hacían en ATV hoy se hacen ahí, a través de la Oficina Virtual (OVI).

El cambio más confuso para los contribuyentes fue la **recodificación de los formularios**: los nombres "D-" que todos conocíamos cambiaron de número. Esta tabla es la traducción rápida:

ANTES (ATV)	AHORA (TRIBU-CR)	QUÉ ES
D-101	101 / 102	Declaración del impuesto sobre la renta (101 personas físicas, 102 personas jurídicas)
D-104	150	Declaración mensual del IVA
D-151	270	Informativa de clientes y proveedores — ahora es mensual y solo reporta operaciones sin comprobante electrónico
D-195	272	Declaración de sociedades inactivas

Regla de oro: si un artículo, machote o asesor le habla de "D-101" o "D-104", está usando nomenclatura vieja. Verifique siempre contra el formulario equivalente en TRIBU-CR.

Más detalle: consultoresjimenez.com/nomenclatura-formularios-tribu-cr/

La OVI: su ventanilla única

La Oficina Virtual (ovitribucr.hacienda.go.cr) concentra: presentación de declaraciones, pagos, consulta de situación tributaria, actualización de datos, autorización de terceros (por ejemplo, su contador) y solicitudes como compensaciones o rebajas de pagos parciales.

Hacienda ha estado pidiendo a los contribuyentes **actualizar sus datos** en la OVI de forma gradual. Si recibió el comunicado, no lo ignore: los datos desactualizados generan problemas de notificación.

02 INSCRIBIRSE Y SABER CÓMO ESTÁ USTED ANTE HACIENDA

Inscribirse (o reactivarse) como contribuyente

Toda persona que inicia una actividad económica debe inscribirse ante Hacienda **antes de empezar a facturar**. El trámite se hace en línea en TRIBU-CR: se registra el usuario, se declara la actividad económica y el régimen (tradicional o simplificado), y desde el primer mes ya corren obligaciones de declaración — aunque no haya ventas.

El error #1 que vemos: inscribirse y no saber que apenas inscrito ya se deben declaraciones mensuales. Eso genera atrasos automáticos y la condición de "omiso", con multas acumulables.

Paso a paso con capturas: consultoresjimenez.com/registrarse-en-el-ministerio-de-hacienda/ · Para salir del registro o reactivarse: consultoresjimenez.com/necesita-desinscribirse-o-reactivar-su-estatus-como-contribuyente-de-impuestos/

Consultar su situación tributaria (¿moroso u omiso?)

En la OVI puede consultar en segundos si Hacienda lo tiene como contribuyente **al día, moroso u omiso**:

- **Moroso:** presentó declaraciones pero debe dinero (impuesto, multas o intereses).
- **Omiso:** no presentó una o más declaraciones que debía presentar. Es más grave de lo que suena: bloquea trámites y escala a sanciones.
- **Al día:** la condición que le piden bancos, grandes clientes y el Estado para contratar.

Si aparece moroso u omiso, lo correcto es **regularizar cuanto antes**: presentar lo omitido, cuantificar lo adeudado y valorar los mecanismos de pago o reducción de sanciones. El costo crece cada mes que pasa.

Guía completa: consultoresjimenez.com/moroso-omiso-consultar-situacion-tributaria-tribu-cr/

03 DECLARAR Y PAGAR CADA MES

IVA: formulario 150, día 15

El IVA se declara y paga cada mes con el **formulario 150**, a más tardar el **día 15 del mes siguiente**. Si el 15 cae en fin de semana o feriado, el plazo se traslada al siguiente día hábil (por ejemplo: en septiembre de 2026 el 15 es feriado, así que el IVA de agosto vence el miércoles 16).

Retenciones

Si su empresa retiene renta a profesionales, arrendantes, no residentes o proveedores especiales, esas retenciones también se declaran y enteran mensualmente en TRIBU-CR, con el mismo plazo del día 15.

La informativa 270 (antes D-151): ahora mensual

Con la Resolución MH-DGT-RES-0055-2025, la vieja informativa anual de clientes y proveedores se convirtió en la **declaración 270, de periodicidad mensual**. La buena noticia: **solo se reportan operaciones sin comprobante electrónico** — casos típicos: intereses y comisiones bancarias, y pagos a proveedores exentos de facturar electrónicamente. Si todas sus operaciones tienen factura electrónica, su 270 puede venir prácticamente vacía, pero verifique si le aplica antes de asumir que no.

Quién debe presentarla y cómo: consultoresjimenez.com/formulario-d-270-costa-rica/

Planilla CCSS (no es Hacienda, pero es cada mes)

La planilla patronal se reporta y paga en SICERE **a más tardar el cuarto día hábil del mes siguiente**. Es la obligación mensual que más rápido genera problemas si se atrasa, porque afecta la condición de patrono al día.

Tip operativo: agrupe sus tres citas mensuales — primeros días (CCSS y 270), día 15 (IVA y retenciones) — en su calendario con recordatorios dos días antes. En nuestro sitio cada mes tiene su página con botones de "Agregar a Google Calendar".

Guía de la plataforma: consultoresjimenez.com/declaraciones-y-pagos-tribu-cr-guia-completa/

04 SALDOS A FAVOR QUE MIGRARON DE ATV

Uno de los dolores más comunes de la migración: usted tenía saldos a favor en ATV (IVA o renta) y en TRIBU-CR **no se aplicaron automáticamente** contra sus nuevas deudas.

La regla práctica: **los saldos migrados no se compensan solos**. Hay que pedirlo expresamente mediante la "**Solicitud de compensación de saldos migrados**" dentro de la OVI, indicando contra qué obligación quiere aplicar el saldo.

- Hacienda tiene un plazo de **2 meses** para resolver la solicitud.
- Si no responde en ese plazo, opera el **silencio negativo**: se entiende rechazada y puede recurrir.
- Mientras la solicitud no se apruebe, la deuda "nueva" sigue generando intereses — por eso conviene pedirlo temprano y con los montos bien documentados.

Antes de pagar dos veces: si le aparece una deuda en TRIBU-CR y usted recuerda tener saldos a favor de la era ATV, revise primero el módulo de saldos. Hemos visto contribuyentes pagar deudas que tenían cubiertas con creces.

Caso por caso: consultoresjimenez.com/compensacion-saldos-favor-tribu-cr/ · Devoluciones de IVA: consultoresjimenez.com/devolucion-saldos-favor-iva-costa-rica/

¿Y los saldos nuevos (generados ya en TRIBU-CR)?

Los saldos a favor que nacen dentro de la plataforma siguen las reglas generales de compensación y devolución. La documentación de respaldo (declaraciones, comprobantes, auxiliares) sigue siendo la clave para que la solicitud no muera en un requerimiento de información.

05 PAGOS PARCIALES DE RENTA (Y CÓMO REBAJARLOS)

El impuesto sobre la renta no se paga solo al cierre: durante el período corren **tres pagos parciales**, calculados sobre el promedio del impuesto de los últimos tres ejercicios (o el del año anterior, el que resulte mayor, multiplicado por 25%).

PAGO PARCIAL	VENCIMIENTO (PERÍODO 2026)
Primero	30 de junio de 2026
Segundo	30 de septiembre de 2026
Tercero	31 de diciembre de 2026

Los pagos parciales se acreditan contra el impuesto final del período. Si pagó de más, queda un saldo a favor (ver sección 4).

La rebaja: formulario D-403, ANTES del vencimiento

Si su año viene claramente peor que el histórico (pérdida de un cliente grande, caída del sector), puede solicitar la **rebaja o eliminación del pago parcial** con el **formulario D-403**. Tres cosas que debe saber:

- Se presenta **antes del vencimiento** del pago parcial que quiere rebajar. Después, ya no procede.
- Debe sustentarse en una causal real y demostrable con números (proyección del período).
- Hacienda responde en un plazo aproximado de 2 meses; documento bien para no recibir un rechazo por falta de sustento.

Fechas límite prácticas 2026: para rebajar el 2.º pago parcial, presente el D-403 antes del 30 de septiembre; para el 3.º, antes del 31 de diciembre.

El trámite completo con causales: consultoresjimenez.com/rebaja-pago-parcial-renta-tribu-cr/

06 CALENDARIO: LO QUE QUEDA DE 2026

FECHA	OBLIGACIÓN
Cada mes, primeros 4 días hábiles	Planilla patronal CCSS (SICERE)
Cada mes, primeros días	Informativa 270 del mes anterior (si le aplica)
Cada mes, día 15 (o siguiente hábil)	IVA (formulario 150) y retenciones del mes anterior
Mié 16 de septiembre	IVA de agosto (el 15 es feriado)
Mié 30 de septiembre	2.º pago parcial de renta (rebaja D-403: antes de esta fecha)
Jue 15 de octubre	IVA de septiembre
Desde el 1.º de noviembre	Se habilita el pago del marchamo 2027 · fecha prevista de los nuevos códigos de notas de crédito (factura electrónica 4.4)
Lun 16 de noviembre	IVA de octubre (el 15 cae domingo)
1.º al 20 de diciembre	Pago del aguinaldo
Mar 15 de diciembre	IVA de noviembre
Jue 31 de diciembre	3.er pago parcial de renta + marchamo 2027

Fuente primaria: el calendario fiscal oficial vive en el portal TRIBU-CR (ovitribucr.hacienda.go.cr). Hacienda ha movido fechas antes; verifique ahí ante cualquier vencimiento crítico.

Versión mes a mes con botones de Google Calendar: consultoresjimenez.com/calendario-tributario-costa-rica-2026/

07 MULTAS: LO QUE CUESTA ATRASARSE

- **Presentar tarde** una declaración genera multa aunque sea un día de atraso, más **intereses moratorios** sobre lo adeudado.
- **No presentar del todo** (omisión) escala la sanción y deja la condición de omiso visible para bancos y clientes.
- Las multas e intereses **no son deducibles** del impuesto sobre la renta: se pagan dos veces — el monto y el efecto fiscal.
- En atrasos puntuales y primeras veces existen atenuantes y reducciones por presentación voluntaria: regularizar temprano siempre sale más barato.

Montos y atenuantes: consultoresjimenez.com/multas-hacienda-declarar-tarde-costarica/

08 CHECKLIST MENSUAL DEL CONTRIBUYENTE

- ☐ Planilla CCSS presentada y pagada (primeros 4 días hábiles)
- ☐ Informativa 270 del mes anterior evaluada/presentada
- ☐ Facturas electrónicas del mes completas (emitidas y recibidas)
- ☐ IVA (form. 150) declarado y pagado a más tardar el 15
- ☐ Retenciones declaradas y enteradas
- ☐ Situación tributaria consultada en la OVI: "al día"
- ☐ Conciliación bancaria del mes cerrada
- ☐ Provisiones de aguinaldo y vacaciones registradas
- ☐ Próximo pago parcial proyectado (¿procede rebaja D-403?)
- ☐ Notificaciones de la DGT/CCSS revisadas y atendidas

¿PREFIERE QUE UN CONTADOR SE ENCARGUE?

CONTABILIDAD QUE ENTREGA DECISIONES, NO CARPETAS PARA ARCHIVAR.

Somos una firma contable y tributaria boutique en Curridabat, San José, con más de 13 años acompañando PYMES: contabilidad mensual bajo NIIF, asesoría tributaria, precios de transferencia y análisis financiero — con atención directa de socios.

Primera consulta sin costo

 WhatsApp: **+506 7053-0225**

 kjimenez@consultoresjimenez.com

 consultoresjimenez.com · Cotización en línea:
contador.consultoresjimenez.com

Esta guía es informativa y refleja la normativa vigente conocida a agosto de 2026 (TRIBU-CR: Res. MH-DGT-RES-0011-2025; informativa 270: Res. MH-DGT-RES-0055-2025). No sustituye la asesoría profesional sobre su caso concreto. Verifique las fechas en el calendario oficial de Hacienda antes de cada vencimiento.